
Nota DCINT 379/2024 Caso CDH-12.539- Furlan y familiares vs. Argentina

Jue 28/11/2024

Se remite como archivo adjunto Nota DCINT 379/2024 dirigida al Sr. Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Dr. DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI-, en relación con el Caso CDH-12.539- Furlan y familiares vs. Argentina- del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

DCINT

--

DCINT

Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008
C1007ABR, Buenos Aires, Argentina
Teléfono: (+05411) 4819-7000 internos 3016/7974/3408



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Nota DICNT 379/2024

Objeto: Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos-presenta sus atentos saludos a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y tiene el agrado de remitir adjunto a la presente información adicional sobre el asunto de referencia.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- hace propicia la ocasión para reiterar a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 28 de Noviembre 2024.-

**A LA PRESIDENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
SAN JOSE- COSTA RICA**



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 2024

Objeto: **Caso Furlan y familiares Vs. Argentina**

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al **Caso "Furlan y Familiares vs Argentina"**

En ese sentido, se remite nota NO-2024-127711572-APN-SDDHH#MJ y anexos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación mediante la cual suministra información actualizada sobre el estado de cumplimiento de la sentencia dictada en el presente caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración.

Dr. A. Javier Saigado
Director de Cooperación Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

**AL SEÑOR SECRETARIO DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**
S / D



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-127711572-APN-SDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

Referencia: Caso " Furlan y familiares vs Argentina" del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

De mi mayor consideración:

**AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
A. JAVIER SALGADO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al **Caso N° 12.539 "Furlan y familiares vs. Argentina"**, del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "Corte IDH") y en el marco de la supervisión de cumplimiento de sentencia dictada en este caso[1].

En ese marco, tal como fuera determinado por la Corte IDH en la Resolución de supervisión de cumplimiento de fecha 28 de noviembre de 2018[2], el Estado dio cumplimiento parcial a la reparación relativa a adoptar las medidas necesarias para asegurar que al momento en que una persona es diagnosticada con graves problemas o secuelas relacionadas con discapacidad, le sea entregada a la persona o su grupo familiar una carta de derechos que resuma en forma sintética, clara y accesible los beneficios que contempla la normatividad argentina (**punto resolutivo quinto, párrafos 294 y 295 de la Sentencia**). En ese sentido, se estableció que Argentina cumplió con elaborar la referida carta de derechos, quedando

pendiente únicamente que acredite las medidas que está adoptando para asegurar que su entrega se haga conforme a lo dispuesto en la Sentencia (párrafo 12 de la Resolución).

En esta oportunidad se cumple en remitir la información aportada por la Agencia Nacional de Discapacidad[3]-que se adjuntan en **5 anexos**- en donde se destaca que la Ley N° 27.269 establece la distribución de la cartilla de derechos a las personas con discapacidad al momento de la obtención de su Certificado Único de Discapacidad (CUD) y que en todo el territorio de la República Argentina la discapacidad se acredita mediante el CUD. También se explicita que la cartilla fue publicada en los principales sitios web oficiales del Estado, entre ellos, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público de la Defensa y ANDIS, como así también se encuentra en formato simple y accesible y está disponible de manera gratuita para toda persona, con CUD o sin él, que acceda a las páginas. Asimismo, puede visualizarse y descargarse en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/andis/cartilla-de-derechos-parapersonas-con-discapacidad>.

En ese sentido, también se informa que a partir del año 2024, la Agencia Nacional de Discapacidad ha revisado la forma de distribución, proponiendo mejoras para un mayor alcance a las personas destinatarias, con el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y la masividad del uso de los formatos digitales, advirtiendo que “...*actualmente se remite el link de la Cartilla de Derechos en los mails de respuestas a consultas realizadas sobre certificación de la discapacidad. Asimismo, el vínculo se adicionó a los resultados de las búsquedas públicas de autenticidad del CUD*”, como así que “...*se efectuó un flyer con un QR que contiene la cartilla de derechos el cual busca ser distribuido a todas las juntas del país. Cabe destacar que actualmente el CUD contiene un QR para su validación que conlleva la Cartilla de Derechos, de este modo, se entrega el CUD con dicho documento*”.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Derechos Humanos entiende que la Corte IDH debería considerar **cumplido el punto dispositivo quinto** de la sentencia, relativo al trabajo permanente de actualización de la “Cartilla de derechos de las Personas con Discapacidad”, así como los planes para su entrega y difusión a las personas con discapacidad.

Por último, se solicita que esta comunicación, con **nueve (9) anexos**, que obran como archivo de trabajo, sea puesta en conocimiento de la Honorable Corte IDH, a la mayor brevedad, en el entendimiento de que se encuentra debidamente acreditado que el Estado argentino dio cumplimiento a lo ordenado por la Corte IDH en su sentencia del 31 de agosto de 2012 y su Resolución de Supervisión de fecha 28 de noviembre de 2018.

Saluda al Señor Director con la consideración más distinguida.

[1] Disponible: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf

[2] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/furlan_28_11_18.pdf

[3] Notas NO-2024-72422098-APN-DE#AND y NO-2024-118973132-APN-DE#AND

Sin otro particular saluda atte.

Alberto Julio Baños
Secretario
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-72422098-APN-DE#AND

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Julio de 2024

Referencia: Caso "Furlan y familiares vs. Argentina" del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en referencia a la nota NO-2024-55145217-APN-SDDHH#MJ a los efectos de poder brindar mayores precisiones sobre el estado de cumplimiento del punto resolutivo quinto de la sentencia mencionada y considerando 12 de la resolución de supervisión.

Como fue informado oportunamente a la Corte IDH, la ley 27.269 establece la distribución de la cartilla de derechos a las personas con discapacidad al momento de la obtención de su Certificado Único de Discapacidad (CUD). Corresponde explicar que en nuestro país la discapacidad se acredita mediante el CUD. Si bien la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS) es el órgano rector en la certificación de la discapacidad, dicho proceso se encuentra descentralizado, existiendo Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias de Discapacidad (actualmente 410) a lo largo de todo el territorio argentino que dependen de sus respectivos gobiernos provinciales. Por tanto, para la obtención del CUD (cuya solicitud es voluntaria), la persona debe dirigirse a la Junta Evaluadora que le corresponde según su lugar de residencia.

La realización de la cartilla ha sido un trabajo conjunto entre la anterior Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia

(ADAJUS), dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación y los Defensores Públicos Interamericanos intervinientes en el caso.

La cartilla fue publicada en los principales sitios web oficiales del Estado, entre ellos, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público de la Defensa y ANDIS. La misma se encuentra en formato simple y accesible y está disponible de manera gratuita para toda persona, con CUD o sin él, que acceda a las páginas. Así, puede visualizarse y descargarse en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/andis/cartilla-de-derechos-para-personas-con-discapacidad>

A partir del año 2024, la Agencia Nacional de Discapacidad ha revisado la forma de distribución y propuesto mejoras para un mayor alcance a las personas destinatarias, con el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y la masividad del uso de los formatos digitales.

Por ello, actualmente se remite el link de la Cartilla de Derechos en los mails de respuestas a consultas realizadas sobre certificación de la discapacidad. Asimismo, el vínculo se adicionó a los resultados de las búsquedas públicas de autenticidad del CUD.

También, se efectuó un flyer con un QR que contiene la cartilla de derechos el cual busca ser distribuido a todas las juntas del país.

Cabe destacar que actualmente el CUD contiene un QR para su validación que conlleva la Cartilla de Derechos, de este modo, se entrega el CUD con dicho documento.

A partir de la primera semana del mes de julio de 2024, el área de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional de Inclusión de ANDIS -el cual tiene la vía directa de la atención a la ciudadanía y la consulta estrecha con las organizaciones civiles de y para personas con discapacidad- se compromete a distribuir la cartilla en los correos electrónicos intercambiados con las personas que se contactan con el organismo y a quienes la Agencia contacta.

Así también, ANDIS se compromete a informar sobre la cartilla en todas las capacitaciones que se lleven adelante desde la Unidad de Capacitación.

Del mismo modo, ANDIS se compromete a informar sobre la cartilla en cada una de las asambleas del Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), El Consejo es el espacio de diálogo y de planificación que permite considerar la temática de la discapacidad como eje transversal en todas las líneas de acción políticas de gobiernos nacionales, provinciales y municipales, esto permitirá un mayor conocimiento en los ámbitos provinciales y las juntas.

Finalmente, esta Agencia desea señalar que está trabajando en una propuesta de actualización de la cartilla para ser consensuada con las diversas partes oportunamente intervinientes en la realización de la publicación que actualmente se distribuye.

Sin otro particular saluda atte.

Bibiana Lourdes Bianco
Secretario Privado
Dirección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-118973132-APN-DE#AND

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: Caso "Furlan y familiares vs. Argentina" del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

De mi mayor consideración:

En respuesta a vuestra solicitud sobre la nota N° NO-2024-112047248-APN-SDDHH#MJ, y con el fin de acreditar el cumplimiento de las medidas referidas en relación al caso "Furlan y familiares vs. Argentina", cumpla en remitir la siguiente documentación:

- Link de la Cartilla de Derechos:** El enlace que se remite en los correos electrónicos de respuesta a consultas sobre la certificación de discapacidad es el siguiente: <https://www.argentina.gob.ar/andis/cartilla-de-derechos-para-personas-con-discapacidad>.
- Consulta pública del CUD:** Adjunto la captura de pantalla que muestra cómo se incluye el enlace de la Cartilla de Derechos en los resultados de las búsquedas públicas de autenticidad del Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- QR en los CUD:** Los Certificados Únicos de Discapacidad cuentan con un código QR para su validación, el cual, al ser escaneado, redirige al enlace de la Cartilla de Derechos previamente mencionado.
- Cartelería con QR:** Se adjunta el flyer con el código QR correspondiente, que ha sido distribuido a las diferentes juntas de certificación en todo el país.

Quedo a disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Sin otro particular saluda atte.

Diego Orlando Spagnuolo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad



**Agencia
Nacional de
Discapacidad**

Datos del Certificado

Certificado N.:	ARG- [REDACTED]
Pais:	ARGENTINA
Tipo Doc:	D.N.I. - M -
Número:	[REDACTED]
Fecha vigencia desde:	[REDACTED]
Fecha vigencia hasta:	[REDACTED]
Apellido:	[REDACTED]
Nombre:	[REDACTED]
Acompañante:	NO

Cartilla de Derechos para Personas con Discapacidad

Agencia Nacional
de Discapacidad

Agencia Nacional
de Discapacidad

Consulta de Autenticidad de Certificado Único de Discapacidad

Datos del Certificado

Certificado N.: ARG-02 [REDACTED] -ANDIS-12921

País: ARGENTINA

Tipo Doc.: D.N.I. - M -

Número: [REDACTED]

Fecha vigencia desde: [REDACTED]

Fecha vigencia hasta: [REDACTED]

Apellido: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Acompañante: SI

[Cartilla de Derechos para Personas con Discapacidad](#)

Cerrar



Conocé la

CARTILLA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en Argentina



**Agencia
Nacional de
Discapacidad**



Ministerio de Salud
República Argentina

Conocé la

CARTILLA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en Argentina



Agencia
Nacional de
Discapacidad



Ministerio de Salud
República Argentina